

Quinto.—Las Comisiones, en el plazo de tres días, después de su constitución, remitirán las actas a las que se aluden en el párrafo anterior a la Dirección General de Enseñanzas Medias, Servicio de Ordenación del Profesorado de Formación Profesional (paseo del Prado, 28, quinta planta, Madrid-14).

Sexto.—A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de cada candidato podrán recabar de instancias tales como Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Estudio, Subdirección y Dirección del Centro u otros cuantos juicios fundados crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del Profesor o Maestro de Taller en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, en cuanto Profesor o Maestro de Taller de su asignatura desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.—En el supuesto de que una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada, considerara procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros al menos de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente, trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.—En todo caso, no será posible acordar la calificación de «No apto» de un Profesor o Maestro de Taller en prácticas si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior por todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los Organos directivos unipersonales y colegiados del Centro o de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte del Profesor o Maestro de Taller en prácticas, de sus obligaciones profesionales.

Los Organos directivos unipersonales y colegiados a que se hace referencia anteriormente, son todos los establecidos en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Noveno.—Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «Apto» o «No apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del ilustrísimo señor Delegado provincial, que resolverá lo procedente.

Décimo.—Con fecha 30 de enero de 1982 se darán por finalizadas las prácticas. Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo, y enviarla a la Dirección General de Personal, Servicio de Profesorado de Formación Profesional (calle de Marqués de Valdeleñas, 1, Madrid-4), pudiendo igualmente, si así lo estiman necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

Undécimo.—A los solos efectos de ser calificados como Profesores o Maestros de Taller en prácticas, todos aquellos funcionarios internos que de hecho imparten docencia en Secciones de Formación Profesional serán considerados como Profesores o Maestros de Taller que prestan sus servicios en los Institutos de Formación Profesional a los que aquellas Secciones estuviesen adscritas.

Duodécimo.—Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores y Maestros de Taller que superaron las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y que no realizaron la fase de prácticas debidamente autorizados durante el pasado curso 1980-81, por tener que incorporarse al servicio militar u otras causas legales.

Decimotercero.—Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Profesores y Maestros de Taller que hayan superado la fase de oposición prevista en las convocatorias hechas públicas por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 y 5 de marzo) que no se hayan incorporado a sus Centros en 1 de octubre último tras la debida autorización, por alguna de las causas a que el apartado anterior se refiere, a condición de que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 30 de abril de 1982.

En tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 15 de junio de 1982, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.—El Director general de Enseñanzas Medias, Raúl A. Vázquez Gómez.

Sres. Subdirectores general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General y de Formación Profesional.

ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Maestros de Taller y Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial procedentes de las oposiciones libres convocadas por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 y 5 de marzo), para la provisión de plazas vacantes de dichos Cuerpos

En de de 1982, y para juzgar las prácticas realizadas por los Maestros de Taller y Profesores numerarios indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número), con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones con relación de apellidos y nombre, asignatura, calificación, documento nacional de identidad, número de Registro de Personal y Centro:

En de de 1982

Incidencias:

El Presidente,

Los Vocales:

D.

D.

D.

D.

D.

29962

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1981, del Tribunal del concurso oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca a los señores opositores

Se cita a los señores admitidos al concurso oposición, en turno restringido, anunciado por Orden de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diez treinta horas del día 19 de enero de 1982, en el Departamento de Higiene y Microbiología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

En el momento de su presentación, los opositores entregarán al Tribunal cinco ejemplares de los trabajos profesionales y de investigación, así como del currículum vitae, especialmente referido a su actividad docente, y de una Memoria, en igual número de ejemplares, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

En este acto se darán a conocer los acuerdos del Tribunal sobre el desarrollo del concurso oposición y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Tribunal, Bernabé Sanz Pérez.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29963

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para provisión de plazas de la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática, de la Administración de la Seguridad Social.

En uso de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 29 de julio), esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática, de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.1. Se convocan 87 plazas de la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social con destino a los Centros Nacionales y Unidades periféricas de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1. Treinta y una plazas para el turno libre.

1.1.2. Dos plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.3. Treinta y cuatro plazas para el turno de reserva a que se refiere el apartado 2 del artículo quinto de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de 4 de julio de 1981.

1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el apartado 1.1.2 se acumularán al turno del apartado 1.1.3.

1.3. En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en el segundo de los turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.4. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. Las bases de la oposición serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981, y las fijadas en la presente Resolución.

En lo no dispuesto en la normativa anteriormente citada, se estará a lo preceptuado en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española.

2.2. Ser mayor de edad el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Estar en posesión del título de Enseñanza Superior universitaria, o de Escuela Técnica Superior, o de Centro oficial especializado, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

2.6. Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes, se encuentre desempeñando, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

2.7. Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3 deberá de concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3. Asimismo deberá encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social, para cuyo ingreso se exija título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior, como asimismo funcionarios integrados en Cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.

3. Solicitudes

3.1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución, que se facilitará en los Servicios Centrales y Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

3.2. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos indicados en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, circunstancia que habrán de hacer constar en la solicitud. Si no formularan opción expresa se entenderá referida al turno libre.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción realizada en cada caso.

3.3. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cualquiera que sea el turno, y su ingreso podrá efectuarse en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social o por giro postal a favor de las mismas.

Cuando el pago se efectúe por giro postal, ordinario o urgente, se hará constar como nombre del remitente el del propio aspirante, que además indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro.

A la instancia se acompañará recibo del ingreso de los derechos de examen en la Tesorería Territorial o, en otro caso, fotocopia del resguardo de la imposición del giro.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Instituto Nacional de la Seguridad Social aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

4.3. Los interesados podrán formular ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Lugar de examen

Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

6. Tribunales

6.1. El Tribunal que juzgará las pruebas selectivas estará presidido por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social o persona en la que éste delegue, y constituido por cuatro Vocales titulares. Asimismo se designarán, como suplentes, un Presidente y cuatro Vocales.

6.2. Uno de los Vocales, titular y suplente, será un funcionario perteneciente a la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática, que actuará en representación del personal, siendo designado en la forma prevista en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

6.3. Se designará un Secretario titular y otro suplente, cuyo nombramiento recaerá en funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social que actuará sin voz ni voto.

6.4. Los nombramientos de los miembros del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

6.8. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse, en forma escrita, exclusivamente ante el Presidente y Secretario del Tribunal.

7. Ejercicios

7.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en resolver, durante un tiempo máximo de seis horas, dos supuestos de informática consistentes en la colección del ordinograma de los mismos y su codificación, uno de ellos en COBOL y otro en un lenguaje ensamblador, de conformidad con el repertorio de instrucciones, que será facilitado por el Tribunal.

El tiempo indicado en el párrafo anterior podrá fraccionarse, a criterio del Tribunal, en dos periodos.

Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio y consistirá

en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, a tres temas, extraídos a la suerte, del temario de «In-formática», anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—A realizar por los participantes que hubiesen superado los dos anteriores, consistirá en desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de una hora, cuatro temas, extraídos a la suerte, del temario de «Seguridad Social», anexo a esta convocatoria, de la forma siguiente:

— Uno de la Parte primera, dos de la Parte segunda y uno de la Parte tercera.

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio, sin consulta alguna de textos o apuntes. Durante la exposición oral podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.

7.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Determinado el orden de actuación, igualmente se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose al propio tiempo con veinte días, al menos, de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.6. Los llamamientos para los distintos ejercicios serán únicos.

8. Calificaciones

8.1. Las pruebas de cada ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

8.2. El Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social la relación de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima de los distintos ejercicios.

8.3. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas, dividida por el número de ejercicios.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

9. Curso de formación

9.1. Los aspirantes que hayan superado la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir un Curso de Formación y Práctica Administrativa en los lugares que se determinen, de hasta un máximo de dos meses de duración. Para su realización se les convocará al menos con diez días de antelación a la fecha de su iniciación, en la forma prevista en el apartado 7.5.

9.2. Quienes no efectúen la presentación en el lugar y fecha señalados para la realización del curso indicado en el apartado precedente, se entenderá que renuncian voluntariamente a su participación en el mismo y se anulará su nombramiento de Funcionario en Prácticas con pérdida de todo derecho a seguir en el proceso selectivo.

9.3. Los funcionarios en prácticas serán retribuidos, durante la realización del Curso que se señala en el apartado 9.1, en la forma que se indica en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

9.4. Los aspirantes que no superasen el Curso de Formación y Práctica Administrativa o no obtengan la calificación de «apto» en el mismo serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 9.6.

9.5. El Curso de Formación y Práctica Administrativa para aquellos aspirantes que lo hayan superado y fuesen declarados «aptos» se valorará hasta 25 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.6. Una vez finalizado el Curso de Formación, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la oposición.

10. Presentación de documentos y solicitud de destino

10.1. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los en ella comprendidos presentarán en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en sus Direcciones Provinciales dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del Título de Enseñanza

Superior universitaria o de Escuela Técnica Superior, o de Centro oficial especializado que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargos o funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día fijado en el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

e) Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

f) Solicitud de destino, de entre los que figuren en la Resolución que a estos efectos publique la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados Funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en práctica, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Las plazas se adjudicarán por orden de prelación de la puntuación alcanzada. No obstante, a los aspirantes comprendidos en el turno restringido señalado en el apartado 1.1.2, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social nombrará funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que reúnan las condiciones requeridas.

11.2. Asimismo les remitirá copia del nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, el interesado, previo juramento o promesa ante el correspondiente Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de lealtad al Rey y guardar la Constitución, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza.

11.3. Quien sin causa suficientemente justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados de la oposición.

12. Estatuto de Personal aplicable

12.1. El personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria, quedará sometido en su relación de servicios a las condiciones que reglamentariamente se determinen, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera, cuatro, del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

12.2. En tanto no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el apartado anterior, los Estatutos aplicables, con carácter provisional y transitorio, serán los siguientes:

12.2.1. Al personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social en virtud de esta convocatoria, el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, salvo en las materias reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

12.2.2. Al personal funcionario de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que hayan superado la oposición le continuará siendo de aplicación el Estatuto de Personal de la Entidad Gestora o Servicio Común de procedencia, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera, uno, del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

13. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Francisco Aranco Sánchez.

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Informática

Tema 1. Teoría general de sistemas: Concepto de sistema.—Elementos de los sistemas.—Clases de sistemas.—Sistemas controlados.—Características de los sistemas efectivos (sencillez, confiabilidad, economía, aceptabilidad).

Tema 2. Teoría general de la Administración.—Las funciones básicas de planificación, organización, control y comunicación.

Tema 3. Análisis de sistemas de gestión: Análisis funcional. Análisis orgánico.—Diseño de archivos.—Proyectos de mecanización.

Tema 4. La Seguridad Social como sistema: Entradas, salidas y control del sistema.

Tema 5. Los sistemas de gestión de la Seguridad Social que se derivan de su legislación reguladora y soluciones informáticas a juicio del opositor.

Tema 6. Gestión de colectivos de empleadores y de población protegida: Archivos necesarios y aplicaciones informáticas a juicio del opositor.—El problema de la confidencialidad.

Tema 7. Gestión de recursos: Archivos necesarios y aplicaciones informáticas a juicio del opositor.

Tema 8. Gestión de prestaciones económicas: Archivos necesarios y aplicaciones informáticas a juicio del opositor.

Tema 9. Gestión de las prestaciones por asistencia sanitaria.—Archivos necesarios y aplicaciones informáticas a juicio del opositor.

Tema 10. Gestión económico-administrativa: Archivos necesarios y aplicaciones informáticas a juicio del opositor.

Tema 11. Gestión de Instituciones sanitarias: Archivos necesarios y aplicaciones informáticas que a juicio del opositor deberían establecerse para coordinar su actuación.

Tema 12. Gestión de Centros hospitalarios: Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de admisiones, por internamientos programados y urgentes y gestión de camas.

Tema 13. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de consultas externas y asistencia en unidades de diagnóstico, de tratamiento y quirófanos.

Tema 14. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de historias clínicas.

Tema 15. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de la gestión de los Bancos de sangre, de tejidos, de órganos, así como de sus donantes y posibles receptores.

Tema 16. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de la gestión de personal.

Tema 17. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de la gestión de almacenes generales y de farmacia, suministros e inventarios.—Catálogo de suministradores.

Tema 18. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de la contabilidad general, analítica y presupuestaria.

Tema 19. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento de la determinación del coste de la asistencia y formulación de cargos.

Tema 20. Gestión de Centros hospitalarios (continuación): Archivos necesarios y aplicaciones informáticas, a juicio del opositor, para el procesamiento del análisis de datos de la actividad hospitalaria.

Tema 21. Investigación operativa: Programación lineal. Método del simplex. Fenómenos de espera. Teoría de grafos.

Tema 22. La contabilidad como sistema de información y de control de gestión.—Principios básicos de la contabilidad por partida doble, de la contabilidad matricial y de la contabilidad por unidades físicas.—Su gestión informática.

Tema 24. La gestión de almacenes: Sistemas de valoración de entradas, salidas y existencias.—Niveles de existencia.—Riesgos de ruptura.—Previsión de la demanda. Lote económico.

Tema 25. Teoría de la información: Sus aspectos fundamentales.

Tema 26. Teoría de autómatas: Sus aspectos fundamentales.

Tema 28. Lógica matemática y sus aplicaciones a la informática.

Tema 27. Arquitectura de ordenadores: Modelo general de un ordenador.—Representación de la información y modos de almacenamiento.

Tema 29. Teletransmisión de datos: Componentes de una red. Tipos de redes. Normas de comunicaciones.

Tema 30. Bases de datos: Ficheros. Sistemas de base de datos. Organización física y métodos de acceso. Concepción y realización de una base de datos. Bases de datos distribuidos.

Tema 31. Sistemas operativos: Procesos secuenciales. Procesos concurrentes.—Sistema operativo en tiempo real.—Gestión de procesos.—Gestión de memoria.—Protección de recursos.—Técnicas de recuperación de la información.

Tema 32. Programación: Estructura de información. Conceptos básicos de datos. Listas y tiras. Estructuras en árbol. Almacenamiento. Tablas. Técnicas de clasificación.—Programación estructurada.

Tema 33. Metodología de la programación: Tablas de decisiones. Depuración de programas. Desarrollo de un proyecto de programa. Subrutinas y funciones. Optimización de programas.

Tema 34. Traductores e intérpretes: Compiladores. Ensambladores. Intérpretes. Gramáticas y lenguajes.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

PRIMERA PARTE

Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Evolución histórica: Concepto general del riesgo; la cobertura: el ahorro y el seguro privado; del Seguro Social al sistema de la Seguridad Social.—Noción de Seguridad Social.

Tema 2. La Seguridad Social como derecho del trabajador.—Tendencias universales de la idea de Seguridad Social: Ampliación de su ámbito personal de aplicación; cobertura de los estados de necesidad; desarrollo de las prestaciones técnicas, participación del Estado en su gestión y sostenimiento económico.

Tema 3. La Seguridad Social en España: Antecedentes y desarrollo histórico.—La Ley de Bases de la Seguridad Social: Principios que la informan; textos articulados.—La Ley de Financiación y Perfeccionamiento.—Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.—La Seguridad Social en la Constitución española.

Tema 4. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social.—Regímenes especiales.—Sistemas especiales.—Afilación al sistema y altas y bajas en los regímenes que lo integran.

Tema 5. Cotización: Prescripción, relación de créditos y devolución de ingresos indebidos.—Recaudación: La Ley 40/1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.

Tema 6. La acción protectora del sistema de la Seguridad Social: Su esquema general.—Caracteres de las prestaciones.—Normas relativas a las prestaciones: Prescripciones, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.—Mejora de la acción protectora.

Tema 7. Los servicios sociales en el sistema de prestaciones de la Seguridad Social.—Su creación y evolución.—Justificación social, económica y jurídica. Análisis sociológico de la población protegible.

Tema 8. Estructura social de la tercera edad en España: Aspectos de población. Culturales y económicos.—La atención a la tercera edad en la Seguridad Social: La asistencia gerontológica en residencias. La asistencia gerontológica en Centros de día. La ayuda a domicilio.

Tema 9. La atención a los minusválidos en la Seguridad Social: Reconocimiento, declaración y calificación de las condiciones de subnormal y minusválido.—Rehabilitación médica, profesional y social.—Empleo de trabajadores minusválidos.—Plan de prestaciones.

Tema 10. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social: Su naturaleza jurídica.—Antecedentes históricos.—Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

Tema 11. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Atribuciones.—Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión.—Organos de dirección y gestión.—Estructura orgánica y competencias de los servicios centrales y periféricos.

Tema 12. El Instituto Nacional de la Salud: Atribuciones.—Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión.—Organos de dirección y gestión.—Estructura orgánica y competencias de los servicios centrales y periféricos.

Tema 13. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Atribuciones.—Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión.—Organos de dirección y gestión.—Estructura orgánica y competencias de los servicios centrales y periféricos.

Tema 14. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza y dependencia orgánica.—Competencias y funciones.—Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión.—Organos de dirección y gestión.—Recursos económicos.—Estructura orgánica y competencias de los servicios centrales y periféricos.

Tema 15. La Tesorería General de la Seguridad Social: Su finalidad y antecedentes normativos.—Naturaleza, organización y funciones.—Los servicios centrales y tesorerías territoriales: Estructura orgánica y competencias.

Tema 16. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social: Naturaleza, competencias y estructura orgánica.—El Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Naturaleza, fines y estructura orgánica.

Tema 17. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Patrimonio de la Seguridad Social.—Adscripción del patrimonio.—La financiación: recursos, subvenciones estatales, rentas e intereses.—Sistema financiero de la Seguridad Social.—Inversiones.

Tema 18. Régimen económico-administrativo de la Seguridad Social.—Presupuestos, cuentas y balances.—La Intervención de la Seguridad Social: competencias y funciones.—Organización

y personal.—Intervención General de la Seguridad Social.—Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes.—Estructura orgánica de la Intervención General, Intervenciones Centrales e Intervenciones Territoriales.
Tema 19. La colaboración de las Empresas en la gestión.—Colaboración voluntaria y obligatoria.—Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

SEGUNDA PARTE

Régimen General de la Seguridad Social

Tema 20. Campo de aplicación.—Inclusiones y exclusiones.—Asimilaciones legales.—La inscripción de Empresas.—Situaciones especiales.—Afiliación de trabajadores.—Naturaleza jurídica de la afiliación.—Altas y bajas.—Efectos que producen en materia de cotización y prestaciones.

Tema 21. La cotización.—La cuota: concepto y naturaleza jurídica.—Sujetos obligados y sujetos responsables de la cotización.—Base de cotización: régimen jurídico general; peculiaridades en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Límites máximos y mínimos.—Tipo único de cotización.—Reducción de la cuota por contingencias excluidas.

Tema 22. Recaudación en período voluntario.—Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas.—Apazamiento y fraccionamiento del abono de cuotas.

Tema 23. La recaudación en vía ejecutiva: normas reguladoras.—Títulos ejecutivos.—Causas de oposición a los apremios.—Embargo de bienes.—Subasta de bienes.—Competencias en esta materia.

Tema 24. La acción protectora y su alcance.—Caracteres, incompatibilidades y requisitos generales del derecho a las prestaciones.—Las situaciones asimiladas a la de alta.—Imputación de responsabilidades y alcance de la empresarial.—Procedimiento para la exigencia de responsabilidades.—La revalorización de pensiones.

Tema 25. Asistencia sanitaria.—Beneficiarios.—Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral y por maternidad.—Modalidades.—Prestaciones farmacéuticas.—Participación de los beneficiarios en el precio de los medicamentos.—Otras prestaciones sanitarias.

Tema 26. Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: clasificación y funciones.—El Reglamento para el régimen de gobierno y servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 27. Incapacidad laboral transitoria.—Normas generales.—Beneficiarios.—Nacimiento, duración y extinción del derecho a la prestación económica.—Pago.—Tramitación en los casos de enfermedad común y accidente no laboral.—Incapacidad laboral transitoria por maternidad.

Tema 28. La protección por invalidez: concepto y clases.—La invalidez provisional: concepto, prestaciones y extinción.—Pago. La invalidez permanente: conceptos.—Grados de invalidez, permanente: enumeración, definición y prestaciones.—La revisión.—Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 29. La prestación de recuperación.—Beneficiarios.—Contenido.—Plan o programa.—Subsidio de recuperación.—La prestación de subnormalidad: beneficiarios y contenido de la prestación.

Tema 30. Calificación y revisión de la invalidez: competencias.—Comisiones Técnicas Calificadoras: procedimiento.

Tema 31. La protección por jubilación: concepto.—Antecedentes.—Condiciones para el derecho a la pensión de jubilación. Hecho causante.—Cuantía y sistema de cálculo.—Incompatibilidad, suspensión y extinción de la pensión de jubilación.—El derecho transitorio.—Ayudas equivalentes a la jubilación.

Tema 32. La protección por muerte y supervivencia: sujeto y hechos causantes.—Clases de prestaciones.—Requisitos para el derecho y cuantía económica del auxilio por defunción, de la pensión de viudedad, de la pensión de orfandad y de las prestaciones en favor de familiares.—Extinción.—Normas específicas para caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Tema 33. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez: antecedentes.—Pervivencia actual.—Régimen jurídico de sus prestaciones.

Tema 34. La protección a la familia.—Asignaciones familiares de pago único y periódico; beneficiarios, condiciones para el reconocimiento del derecho y cuantía de las prestaciones.—Pago.—Derecho transitorio de las prestaciones derivadas del subsidio y del plus familiar.

Tema 35. El accidente de trabajo: concepto legal.—La enfermedad profesional: concepto legal.—Cobertura de las contingencias.—Peculiaridades de las prestaciones causadas por accidente de trabajo.

Tema 36. Sistemas especiales.—Enumeración.—Peculiaridades de cada uno de ellos.

Tema 37. El Reglamento General de faltas y sanciones.—Normas comunes.—Sujetos responsables.—Faltas.—Sanciones.—Competencias.

Tema 38. Las mejoras voluntarias de la acción protectora.—Mejora directa de prestaciones.—Mejora de pensiones por establecimiento de tipos de cotización adicionales.

TERCERA PARTE

Regímenes Especiales

Tema 39. Los Regímenes Especiales.—La noción de Régimen Especial de la Seguridad Social en la doctrina y en el Derecho positivo español.—Fundamentos jurídico y político.—Enumeración y clasificación de los Regímenes Especiales.—Los Regímenes Especiales «de facto»: especial referencia a funcionarios civiles del Estado, Fuerzas Armadas, Funcionarios de la Administración Local y funcionarios de la Administración de Justicia.

Tema 40. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Inscripción de los trabajadores.—Cotización empresarial y de los trabajadores.—Otros recursos económicos.—Acción protectora: su alcance y clases.

Tema 41. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: campo de aplicación.—Afiliación.—Altas y bajas.—Cotización.—Acción protectora.

Tema 42. Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos: campo de aplicación.—Afiliación, altas y bajas.—Cotización.—Acción protectora.

Tema 43. Régimen Especial de la Minería del Carbón: campo de aplicación.—Peculiaridades en materia de cotización y acción protectora.

Tema 44. Régimen Especial de los Representantes de Comercio y Trabajadores Ferroviarios: campo de aplicación y peculiaridades.

Tema 45. Régimen Especial de Empleados de Hogar: campo de aplicación.—Afiliación, altas y bajas.—Cotización.—Acción protectora.

Tema 46. Régimen Especial de Artistas, Escritores de Libros, Jugadores Profesionales de Fútbol y Toreros: campo de aplicación y peculiaridades.

Otros sistemas de protección

Tema 47. El Seguro Escolar: campo de aplicación.—Cotización.—Acción protectora.

Tema 48. Los Seguros Voluntarios.—Mutualidades y cotos escolares.—Seguro de amortización de préstamos.—Mutualidades libres de previsión.—Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 6 de mayo de 1943.—La Mutualidad de la Previsión.—La Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral.

Tema 49. El Instituto Nacional de Empleo: organización y funciones.—La política de colocación y los servicios de empleo.

Tema 50. Protección por desempleo: su relación con el sistema de la Seguridad Social.—Campo de aplicación de la protección por desempleo.—Tipos de prestaciones: requisitos y contenido de las mismas.

Tema 51. Los servicios médicos de Empresa.—Servicios autónomos y mancomunados.—Funciones.—Estatuto jurídico de los médicos de Empresa.

Derecho Internacional de la Seguridad Social

Tema 52. La Seguridad Social en el ámbito internacional.—Principios que la informan.—Organismos internacionales de Seguridad Social.—Convenios internacionales.—Convenios bilaterales y multilaterales que afectan a España.

Tema 53. La Seguridad Social en Europa.—La Carta Social Europea.—Los Reglamentos comunitarios: 1408 y 574: principios rectores.

Personal de la Seguridad Social

Tema 54. Estatutos de Personal de la Administración de la Seguridad Social: enumeración.—Contenido.—Características fundamentales en cuanto a: adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios, derechos económicos, deberes e incompatibilidades, acción, social y faltas y sanciones.

Tema 55. El Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social: contenido.

Tema 56. El Estatuto jurídico del personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica: contenido.

Tema 57. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: contenido.

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Tema 58. El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social: organización y funciones.—La Secretaría de Estado para la Seguridad Social.—La Secretaría de Estado para la Sanidad.—La Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Póliza	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL		Sello de Registro de Entrada
	1. Cuerpo - Escala - Clase		
	2. Fecha de la Resolución de la Convocatoria		

I. DATOS PERSONALES

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento. Municipio	8. Idem. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio, Municipio	11. Idem. Provincia
12. Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	14. Doc. Nnal. Identidad Núm.
15. Teléfono Núm.		
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario de la Administración de la Seguridad Social, indicar:		
19.1. Denominación del Cuerpo, Escala o Clase	19.2. Fecha de ingreso	19.3. Situación actual
19.4. Estatuto de Personal de aplicación	19.5. Localidad en la que presta servicio	
20. Caso de estar contratado por la Seguridad Social en plaza del Cuerpo o Escala a que se oposita en la fecha de la Convocatoria, indicar:		
20.1. Clase de contrato	20.2. Fecha del contrato	20.3. Dependencia y localidad en la que presta servicios
<input type="checkbox"/> Contratado fijo <input type="checkbox"/> Contratado interino <input type="checkbox"/> Contratado eventual		

II. FORMACION

21. Títulos académicos que posee	22. Centro que los expidió	22.1. Localidad
----------------------------------	----------------------------	-----------------

III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

23. Forma en que abona los derechos de examen	24. Turno:
Giro Postal ordinario Giro Postal urgente Ingreso directo en Tesorería Territorial de	<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva Ley 70/1978 <input type="checkbox"/> Reserva funcionarios Seg. Soc. (Art. 5.º 2. O.M. 4-7-81)
Número de recibo	

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario en la Administración de la Seguridad Social y las especialmente señaladas en la Resolución de convocatoria anteriormente referida.

En de de de 1981
 (lugar) (día) (mes)

Firma,

ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - MADRID

Espacio reservado para la Administración			
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido			
Núm. de opositor	Tribunal		
Puntuación oposición:	Puntuación Curso de Formación	Puntuación total	Núm. de orden
Destino:		Observaciones:	